



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA ORDINARIA EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

No asisten y excusan:

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a siete de noviembre de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas y quince minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2. Aprobación, si procede, de las siguientes actas:

2.1. Corrección del error material del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 25.08.2022.-

Habiéndose observado la existencia de un error material en el Punto 6.3. de la sesión extraordinaria celebrada el día 25/08/2022, aprobada con fecha 26/09/2022, en su Apartado Primero, que dice:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por _____, por los motivos expresados en el Informe Urbanístico de 24/01/2019 y, en el Informe Técnico de 02/08/2022, de los que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo”.-

Advertido el error material, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad corregir el error material producido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25/08/2022, Apartado Primero, aprobada con fecha 26/09/2022, rectificando el error advertido, que debe decir (quedando el acuerdo en lo demás, en sus propios términos):

“PRIMERO.- *Desestimar las alegaciones presentadas por* _____, *por los motivos expresados en el Informe Urbanístico de 24/01/2019 y, en el Informe Técnico de 02/08/2022, de los que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo, y tomar conocimiento de la petición efectuada por* _____ *y en su representación D.* _____ *en nombre y representación de la mercantil “HOSTER JUPITER, S.L.L.”, para la tramitación del presente procedimiento”.-*

2.2. Acta de la sesión ordinaria de fecha extraordinaria 19.10.2022.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de octubre de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3. Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. Expediente 684579E: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN AV ANDENES N.º 22 BAJO.-

Visto el escrito presentado por _____ solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en A _____

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 20/10/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, _____ ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

4. Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 578759H: CONTRATO DE OBRAS REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 2).-

VISTA la **certificación nº 2** de las obras **REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**, cuyo importe asciende a la cantidad de tres mil sesenta y seis euros con sesenta y un céntimos (3.066,61 €) referente al mes de agosto de 2022, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., C.I.F. B30923155.

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr Interventor Municipal, de fecha 04/10/2022, obrante en el expediente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2 de las Obras **REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**, cuyo importe asciende a la cantidad de tres mil sesenta y seis euros y sesenta y un céntimos (3.066,61 €) referente al mes de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.1. Bis EXPEDIENTE 578759H: CONTRATO DE OBRAS REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 3).-

VISTA la certificación nº 3 de las obras **REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**, cuyo importe asciende a la cantidad de cuatro mil trescientos veinte euros con cuarenta y nueve céntimos (4.320,49 €) referente al mes de septiembre de 2022, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., C.I.F. B30923155.

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr Interventor Municipal, de fecha 17/10/2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 3 de las Obras **REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**, cuyo importe asciende a la cantidad de cuatro mil trescientos veinte euros con cuarenta y nueve céntimos (4.320,49 €) referente al mes de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.2. EXPEDIENTE 645975N: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL BAR UBICADO EN EL CENTRO SOCIAL DE NAVARES.-

VISTO que, con fecha de 18.07.2022, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó iniciar el expediente de contratación relativo al contrato administrativo especial para la explotación del Centro Social de la Pedanía de Navares, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

VISTO que, con fecha de 18.07.2022, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el administrativo especial para la explotación del Centro Social de la Pedanía de Navares.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



NIF: P3001500B

Igualmente, en el mismo acuerdo, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años, prorrogables por otros dos.

VISTO que, tras todo el procedimiento de licitación, y del cual queda constancia en el presente expediente, la Mesa de contratación, como órgano de asistencia, acordó en sesión de fecha de 30.08.2022 requerir a D. _____ con DNI _____ licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación contenida en la Cláusula 13.2 del PCAP.

VISTO que, con fecha de 05.09.2022, se efectúa la notificación, siendo aceptada el mismo día por el interesado.

VISTO que, con fecha de 12.09.2022 y mediante Registro de entrada núm. 9646, D. Samuel Soria Marín presenta la documentación requerida.

INFORMO

PRIMERO. Examen de la documentación requerida

Con fecha de 05.09.2022 se efectúa requerimiento y con fecha de 12.09.2022 y, por tanto, dentro de plazo, D. _____ presenta la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 200,00 euros.

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es conforme a las exigencias del PCAP.

SEGUNDO. Impugnación del acuerdo de adjudicación

De conformidad con el artículo 44.1 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por no tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrán ser objeto de recurso en vía administrativa (recurso potestativo de reposición), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en vía jurisdiccional, en los términos señalados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Formalización del contrato

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Quando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo especial para la explotación del Centro Social de la Pedanía de Navares a D. , todo ello con observancia de lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación y en la oferta presentada, por un periodo de **DOS AÑOS**, en los siguientes términos:

- Se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato abonando a la Administración un canon anual de 360,00 euros.
- Que se compromete a establecer y mantener durante todo el periodo de duración del contrato los siguientes precios de venta al público:

PRODUCTOS	PRECIO
Café sólo, cortado, descafeinado	1,00
Café con leche o manchada	1,00
Café con leche	1,20
Leche (vaso 250 cc)	1,00
Chocolate	0,90
Infusión	0,75
Batidos lácteos	0,90
Café y media tostada	1,80
Café y tostada	2,50
Zumo natural	1,20
Zumo envasado	1,00
Bollería	1,00
Vino común	1,00
Cerveza 1/5	1,20
Cerveza 1/3	1,50
Refresco, tónica	1,00
Agua mineral (botella 0,5 l)	0,80
Agua mineral (botella 1,5 l)	1,50
Bocadillo	2,50
Menú del día	8,50

- Se compromete a las siguientes prestaciones:
 - Inclusión de productos aptos para su consumo por celíacos en la carta o menú del establecimiento y mantenimiento de medidas necesarias para evitar la contaminación cruzada.





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022

- Realización de actividades destinadas a la dinamización del bar, a saber:

DÍA 8 DE MARZO

Con motivo de la celebración del día internacional de la mujer trabajadora, en el que se conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona, se realizará una comida de Hermanamiento donde podrá acudir todo el mundo que así lo desee, además, se realizará un concurso de karaoke entre iguales para hombres y mujeres.

Con esta actividad se pretende utilizar la música como vehículo para promocionar y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres.

DÍA DEL DOMINÓ

Se realizará el primero domingo del mes de julio de cada año. Como reconocimiento al clásico juego de mesa denominado DOMINIO el cual es muy conocido y utilizado por mis paisanos. Se organizarán las partidas por equipos en función de los inscritos en dicha actividad. Los finalistas de cada equipo jugarán la final individualmente, reconociéndose al ganador y obsequiándolo con una placa conmemorativa.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo, formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

5.- Organización Municipal y Órganos Colegiados:

5.1. EXPEDIENTE 676127Q: RENOVACION DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN BARRIO SAN VICENTE.-

VISTO.- El Plan de Seguridad y Salud de la Obra de "RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN BARRIO SAN VICENTE", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, FCC AQUALIA, S.A., conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de "RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN BARRIO SAN VICENTE", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, FCC AQUALIA, S.A., ya que se resolvió el mismo por Resolución de Alcaldía Nº 3356, de fecha 08/11/2022.-

5.1. Bis EXPEDIENTE 676127Q: RENOVACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN BARRIO SAN VICENTE.-

Página 6 de 30



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
22/11/2022
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



NIF: P3001500B

VISTO.- El Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de "RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN BARRIO SAN VICENTE", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, FCC AQUALIA, S.A., conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de "RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN BARRIO SAN VICENTE", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, FCC AQUALIA, S.A., ya que se resolvió el mismo por Resolución de Alcaldía Nº 3351, de fecha 08/11/2022.-

5.2. EXPEDIENTE 18952R: PRÓRROGA AUTORIZACIÓN USO EN PRECARIO SILO DE CARAVACA CA/197 (Subsanación acuerdo).-

Visto el escrito de la Dirección General de Patrimonio, *Expte.: 116/2022*, en el que expone que, en relación al inmueble denominado "Silo de Caravaca", que conforme consta en Inventario, es propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con nº de Inventario CA/0197 y calificación jurídica de bien patrimonial, que mediante Orden del Consejero de Hacienda, de 25 de junio de 2018, se autorizó el uso en precario de dicho inmueble al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para fines de interés municipal, encaminado preferentemente a parque de maquinaria y almacenaje de herramientas y enseres propios del mantenimiento municipal con carácter gratuito por plazo de 1 año, con posibilidad de prórroga sin que la duración total del precario pueda exceder del plazo de 5 años y respecto del que consta que el uso en precario ha venido prorrogándose, siendo la última prórroga la adoptada mediante Orden del Consejero de Hacienda, de fecha 30.06.2021, por un año hasta el 27.07.2022, y dado que el interés municipal en el inmueble sigue manteniéndose, tal como se detrae del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de marzo de 2022, se remite Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno de cesión de uso del referido inmueble por un plazo de 10 años, para sustituir al vigente precario anual, a los efectos de que se adjunte a ese organismo, certificado de la Junta de Gobierno Local aceptando los términos de dicho Borrador.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad otorgar la conformidad de este Ayuntamiento, para prorrogar por un plazo de 10 años, hasta el *27 de julio de 2032*, la autorización de cesión de uso del inmueble denominado "Silo de Caravaca CA/197", conforme al Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno firmado con fecha 29/04/2022, al mantenerse las necesidades por las que se solicitó y formalizó (Orden del Consejero de Hacienda de 25 de junio de 2018).-

6. Servicio de Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 175778M: LOM 178-2007. RENUNCIA ARQUITECTO DIRECCION OBRAS URBANIZACIÓN BUENAVISTA, PARCELA 3 8891530WH9189B0001KD. NUEVA DESIGNACIÓN DIRECTOR OBRA Y CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA.-

Visto el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 18/10/2022, que se reproduce a continuación como motivación del presente acuerdo:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022

“1º) Habiendo acordado la Junta de Gobierno Local de fecha 22/04/2019 la suspensión, hasta tanto se notifique al Ayuntamiento el nombramiento de un nuevo arquitecto director de obra, de la licencia de obra tras la renuncia del anterior y habiendo comunicado el Colegio de Arquitectos el 25/07/2022 la designación del nuevo procede levantar tal suspensión.

2º) **Existe expediente relacionado SEGEX nº 616919H con informe técnico en el que se propone la iniciación de expediente por infracción urbanística de ejecución de obras sin licencia por el nuevo propietario** (antes de que hubiera solicitado el cambio de titularidad de la licencia y con posterioridad al acuerdo de suspensión de la licencia de obra tras la renuncia del anterior director de obra).

3º) **Respecto de la transmisión de licencias de obras viene regulada por el punto 2.3. del artículo 2.3. del vigente PGM, el cual establece que “La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.”**

4º) **La licencia de obras concedida, contemplaba una fianza o aval para la dotación/conservación y/o reposición de servicios urbanísticos por importe de 4.500 Euros,** conforme a lo establecido en los artículos 68 y 211 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

5º) **A los efectos que procedan, se tendrá en cuenta que el documento que se acompaña como acta en la que se especifica el estado en que se encuentra sólo viene suscrita por el nuevo titular, alegando en la misma que la adquisición del terreno se hizo no directamente al anterior titular de la licencia sino a entidad bancaria intermedia.**

Visto el informe jurídico de fecha 3 de noviembre de 2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Levantar la suspensión acordada el día 22/04/2019 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en relación a la Licencia concedida a (Expte: LOM 178/2007), para ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN 3 (Finca Registral nº 27.253), del T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. Nº LOM 178/2007), al haberse dado cumplimiento al requerimiento efectuado.-

SEGUNDO.- Conceder Cambio de Titularidad de Licencia de Obra Mayor a Don para ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada, sita en Parcela Catastral 8891530WH9189B0001KD, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Finca Registral Nº 27.253 (EXP. Nº LOM 187/2007, Código Electrónico 175778M), según proyecto que ahora dirige en obra el Arquitecto D. Joaquín Pozo Navarro, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **4.500'00 Euros**, en concepto de dotación/conservación y/o reposición de **servicios urbanísticos.-**

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, con expresa indicación de incorporar el presente Acuerdo y el Informe Técnico de 18/10/2022 al Expediente SEGEX 616919H, a los efectos disciplinarios que procedan.-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Don , indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



NIF: P3001500B

6.2. EXPEDIENTE 558367K: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS. LOM 67-2021. VIVIENDA UNIFAMILIAR. CORTIJO JUAN LOPEZ, S/N. LA ENCARNACIÓN 6687203WH9068N0001DX.-

Visto el escrito presentado por nombre y representación por firma digital no acreditada de solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de una vivienda unifamiliar en de este Término Municipal, Ref. Catastral 6687203WH9068N0001DX (EXP. Nº LOM 67/2021, Código Electrónico 558367K).

Visto el informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 26 de octubre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de una vivienda unifamiliar, de este Término Municipal, Ref. Catastral 6687203WH9068N0001DX (EXP. Nº LOM 67/2021, Código Electrónico 558367K), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Ángel Pascual Fernández Álvarez. La eficacia de la presente autorización queda condicionada a que previo a la conclusión de la obra proyectada, y presentación de Declaración Responsable, u obtención de Licencia de Primera Ocupación para su uso, **NO podrá realizarse uso de la edificación**, debiendo acreditarse el cumplimiento efectivo de las obras de urbanización a las que está sujeta, según lo previsto en el artículo **186.4 de la Ley 13/2015**, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y consecuentemente, **dar cumplimiento efectivo** del acuerdo segundo adoptado para el expediente 610209N en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 19/09/2022, por la que se aceptaba la cesión de 32'14 m2 de terreno segregados (en escritura de segregación nº 1036 de fecha 04/07/2022) de la finca registral nº 31.367 como vial público, para la plena eficacia de la misma debiendo inscribirla en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento.

Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **4.002'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.072'80 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**15 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) En cumplimiento del acuerdo segundo adoptado para el expediente 610209N en la sesión de la junta de gobierno local de 19/09/2022 por la que se aceptaba la cesión de 32'14 m² de terreno segregados (en escritura de segregación nº 1036 de fecha 04/07/2022) de la finca registral nº 31.367 como vial público, para la plena eficacia de la misma deberá inscribirla en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento.
- g) Dado que la parcela no ha alcanzado aún la condición de solar, conforme a lo definido en el artículo 82 de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 86, el propietario completará a su costa la urbanización de los terrenos calificados como viales públicos para que la parcela adquiera la condición de solar, simultaneando la ejecución de la urbanización con la edificación conforme a lo establecido en los artículos 89.1 y 190.1 de la citada ley. Por todo ello, y en base al artículo 186.4 de la LOTURM **no podrá usarse la edificación hasta que está terminada la urbanización**, debiéndose fijar esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.

6.3. EXPEDIENTE 565003C: EXP. 74-2021 LA-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD PARA CAMBIO DE USO DE CUADRAS A GIMNASIO EN POL 81 PARCELA 189, PARAJE RINCON DE GUITARRA- LOS PARTIDORES DE CARAVACA.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022

NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por D. _____ en representación de CENTRO HÍPICO DE CARAVACA, A.R.C. (Asociación Recreativa Cultural), con C.I.F.: G73008500, solicitando licencia urbanística (obra/instalaciones) de una actividad sometida a Licencia de Actividad, para Adecuación de cuadras de caballos a gimnasio, de este Término Municipal (EXP. Nº 74/2021 LA-LU, Código Electrónico 565003C)

Visto el informe técnico, emitido con fecha 25/10/2022 y el informe jurídico de fecha 03/11/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de una actividad sometida a licencia de actividad, para Adecuación de cuadras de caballos a gimnasio,

este Término Municipal (EXP. Nº 74/2021 LA-LU, Código Electrónico 565003C), Titular: D. _____ en representación de CENTRO HÍPICO DE CARAVACA, A.R.C. (Asociación Recreativa Cultural), con C.I.F.: G73008500, según proyecto redactado por el Arquitecto D. David Sánchez Llorente, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 200'75 Euros, en concepto de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal, comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación, y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal, de fecha 25/10/2022:

1. El aforo máximo del local (40 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
5. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
6. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
7. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
8. Lo establecido en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 13/05/2022.
.../...
2. ANTECEDENTES: 2.1 Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, la obra prevista se halla dentro de los límites de protección del yacimiento arqueológico de Rincón de Guitarra, que está recogido en el listado de yacimientos arqueológicos del P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz con el número de catálogo 272.
3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS
3.1 Dado que la actuación prevista no conlleva obras por debajo de la rasante, no se considera necesario establecer medidas correctoras. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad evitando que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
.../...
9. La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.
10. Fijación de plazos:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022

a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.

b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

11. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

12. Pérdida de eficacia de las licencias:

a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

13. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

14. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

15. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

19. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022

- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
20. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

21. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.
3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente: Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos).
4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Electricidad, expedidas por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

6.4. EXPEDIENTE 603157T: SOLICITUD LICENCIA OBRAS MAYOR - PROYECTO LOM 15-2022. VIVIENDA UNIFAMILIAR. CTRA. SINGLA 3B-NAVARES. 4004305WH9130S0001GW.-

Visto el escrito presentado por con D.N.I.: en nombre y representación por firma digital no acreditada de Doña solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de una VIVIENDA UNIFAMILIAR, en Referencia Catastral 4004305WH9130S0001GW, del T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. N° LOM 15/2022, Código Electrónico 603157T).

Visto el informe técnico de fecha 19 de octubre de 2022 y el informe jurídico de fecha 03 de noviembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de una VIVIENDA UNIFAMILIAR, en Referencia Catastral 4004305WH9130S0001GW, del T.M. de Caravaca de la Cruz, (EXP. N° LOM 15/2022, Código Electrónico 603157T), según proyecto técnico redactado por la Arquitecta D^a María Feliciano Fernández García. La eficacia de la presente autorización queda condicionada a que previo a la conclusión de la obra proyectada, y presentación de Declaración Responsable, u obtención de Licencia de Primera Ocupación para su uso, **NO podrá realizarse uso de la edificación**, debiendo acreditarse el cumplimiento efectivo de las obras de urbanización a las que está sujeta, según lo previsto en el **artículo 186.4 de la Ley 13/2015**, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y consecuentemente, **dar cumplimiento efectivo** del acuerdo adoptado para el expediente 603177X en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 04/07/2022 por la que se aceptaba la cesión de 289'00 m2 de terreno segregados, cedidos y aceptados (en escritura de segregación y cesión nº 1.399 de fecha 22/09/2022) de la finca registral nº



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



NIF: P3001500B

30.306 como vial público, para la plena eficacia de la misma debiendo inscribirla en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento.-

Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **14.106'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **3.875'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**6 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- c) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



NIF: P3001500B

- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Dado que la parcela no ha alcanzado aún la condición de solar, conforme a lo definido en el artículo 82 de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 86, el propietario completará a su costa la urbanización de los terrenos calificados como viales públicos para que la parcela adquiera la condición de solar, simultaneando la ejecución de la urbanización con la edificación conforme a lo establecido en los artículos 89.1 y 190.1 de la citada ley. Por todo ello, y en base al artículo 186.4 de la LOTURM **no podrá usarse la edificación hasta que está terminada la urbanización**, debiéndose fijar esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022

6.5. EXPEDIENTE 639846A: 34/2022 DR 12/12 DECLARACION RESPONSABLE PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL, PARA LA ACTIVIDAD DE ZAPATERÍA SITA EN GRAN VIA Nº 38 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil BERASI SHOES, S.L., con C.I.F.: B30896823, en el que solicita Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de declaración responsable, para Acondicionamiento de local comercial para tienda para venta de calzados y complementos "LUNA", sita en de esta Ciudad (EXP. Nº 34/2022 DR 12/12, Código Electrónico 639846A).

Visto el informe técnico, emitido con fecha 26/10/2022 y el informe jurídico de fecha 03/11/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de declaración responsable, a la Mercantil BERASI SHOES, S.L., con C.I.F.: B30896823, para Acondicionamiento de local comercial para tienda para venta de calzados y complementos "LUNA", sita en de esta Ciudad (EXP. Nº 34/2022 DR 12/12, Código Electrónico 639846A), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Ginés Carvajal Méndez y por el Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Labrador Pérez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **411'60 Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **675'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local (30 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
3. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
4. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
5. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
6. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
7. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022

8. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

9. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).

10. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

11. Fijación de plazos:

a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.

b) finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

12. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

13. Pérdida de eficacia de las licencias:

a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

14. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

15. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

16. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

17. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

18. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

19. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

20. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

21. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022

22. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia. Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles de la instalación de ventilación y climatización y música ambiental, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. <https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-delciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero

6.6. EXPEDIENTE 640310W: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 32-2022. VIVIVENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y PISCINA - TEATINOS 10 LA ALMUDEMA 4502206WH9047S0001HT.-

Visto el escrito presentado por _____ con
D.N.I.: _____ en nombre y representación por firma digital no acreditada de Doña _____ con N.I.F.: _____, solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de vivienda unifamiliar adosada y piscina, sita en _____ del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 4502206WH9047S0001HT (EXP. Nº LOM 32/2022, Código Electrónico 640310W).

Visto el informe técnico de fecha 26 de octubre de 2022 y el informe jurídico de fecha 03 de noviembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a de _____*, para la ejecución de vivienda unifamiliar adosada y piscina, sita en _____ del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 4502206WH9047S0001HT (EXP. Nº LOM 32/2022, Código Electrónico 640310W), según



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022

proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **6.841'80 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **694'60 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 años), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- c) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- d) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- e) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- f) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- g) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

6.7. EXPEDIENTE 659513Q: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 39-2022 SUSTITUCION PARCIAL DE CUBIERTA EN CL PILAR 10 DE CARAVACA 9986723WH9198F0001ID.-

Visto el escrito presentado por nombre y representación por firma digital no acreditada de Doña olicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de sustitución parcial de cubierta, sita en del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9986723WH9198F0001ID (EXP. Nº LOM 39/2022, Código Electrónico 659513Q).

Visto el informe técnico de fecha 24 de octubre de 2022 y el informe jurídico de fecha 03 de noviembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a , para la ejecución de sustitución parcial de cubierta, sita en del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9986723WH9198F0001ID (EXP. Nº LOM 39/2022, Código Electrónico 659513Q), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan Fernández Álvarez y D. Ángel Pascual Fernández Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **365'04 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **100'08 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



NIF: P3001500B

- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

6.- Condición impuesta por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su autorización:

- a) Requerir al director técnico para que una vez concluida la intervención presente ante esta Dirección General una memoria de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido, conforme al art. 40.5 de la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se deberá dar cuenta a la Dirección General



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



NIF: P3001500B

de Bienes Culturales de las licencias otorgadas dentro del PERI del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.-

6.8. EXPEDIENTE 663074M: SOLICITUD DE LICENCIAS DE SEGREGACIÓN. SEG 15-2022. POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA 6450210WH9162N0001JJ.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022

Visto el escrito que suscribe la Mercantil POSTRES Y DULCES REINA S.L., con C.I.F.: B30246607, RGE Nº 9167, de fecha 30/08/2022, participando es propietaria de un terreno sito en Polígono Industrial Cavila, de este Término Municipal, Finca registral: 50887 con IDUFIR 300010001001142042, Referencia catastral: 6450210WH9162N0001JJ, con una superficie total de 63.500'00 m², según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 387'00 m².; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 26/10/2022, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 03/11/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a la Mercantil POSTRES Y DULCES REINA S.L., con C.I.F.: B30246607 (EXP. Nº **SEG-15-2022**, Código Electrónico 663074M), para la finca situada en Polígono Industrial Cavila, de este Término Municipal, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 50887 con IDUFIR 300010001001142042
- Superficie: 63.500'00 m²
- Edificaciones: Sí. Según nota simple registral varias naves industriales. Según plano aportado suscrito por el ingeniero técnico agrícola Rubén LORENCIO RAMÍREZ además varias construcciones auxiliares (centros de transformación eléctrica, casetas Estación Depuradora de Aguas Residuales y CSR).
- Clasificación suelo: Zona 6a Industrial y Calle-Zona 9 (Urbano Zona Comunicaciones y Cauces).

FINCAS A SEGREGAR:

- Finca nº 1:
- Superficie: 387'00 m²
 - Edificaciones: NO.
 - Clasificación suelo: Calle-Zona 9 (Urbano Zona Comunicaciones y Cauces).

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 63.113'00 m²
- Edificaciones: Sí. Según nota simple registral varias naves industriales. Según plano aportado suscrito por el ingeniero técnico agrícola Rubén LORENCIO RAMÍREZ además varias construcciones auxiliares (centros de transformación eléctrica, casetas Estación Depuradora de Aguas Residuales y CSR).
- Clasificación suelo: Zona 6a Industrial y Calle-Zona 9 (Urbano Zona Comunicaciones y Cauces).





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022

7.- Obras y Servicios Públicos:

7.1. EXPEDIENTE 668262R: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA.-

Visto el escrito presentado por la Mercantil SMART TELECOM CONSULTING 2004, S.L., con C.I.F.: B95328993, en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F.: A82018474, RGE Nº 9737 de fecha 13/09/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de instalación de 2 postes en la línea 306005 del tipo 8 FVA-250, la ejecución de 11 arquetas tipo H, la ejecución de 6 canalizaciones de unos 75 ml y la ejecución de 7 tramos de zanja tritubo de unos 2,617 ml, en Paraje Las Oicas, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Código Electrónico 668262R).

Visto el informe técnico de fecha 10 de octubre de 2022 y el informe jurídico de fecha 21 de octubre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a la Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de instalación de 2 postes en la línea 306005 del tipo 8 FVA-250, la ejecución de 11 arquetas tipo H, la ejecución de 6 canalizaciones de unos 75 ml y la ejecución de 7 tramos de zanja tritubo de unos 2,617 ml, en Paraje Las Oicas, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Ref. 01999928-3664632, Código Electrónico 668262R), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **40,380'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Los postes a instalar distarán del eje del camino mencionado una longitud mínima de 7,5 ml.
- 4) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 5) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.

Página 23 de 30



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



NIF: P3001500B

- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

7.2. EXPEDIENTE 669753N: PERMISOS IMPLANTACIÓN INFRAESTRUCTURAS TELEFÓNICA.-

Visto el escrito presentado por la Mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con C.I.F.: A79486833, en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., con C.I.F.: A82018474, RGE Nº 9824 de fecha 15/09/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de instalación de 840 ml de canalización enterrada, 1 poste de fibra, 2 arquetas tipo H y 1 arqueta tipo D, en: Paraje El Moral-Moralejo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, (Código Electrónico 669753N).

Visto el informe técnico de fecha 10 de octubre de 2022 y el informe jurídico de fecha 21 de octubre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a la Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de instalación de 840 ml de canalización enterrada, 1 poste de fibra, 2 arquetas tipo H y 1 arqueta tipo D, en: Paraje El Moral-Moralejo, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Ref. 02007954-3662640, Código Electrónico 669753N), según proyecto 02011262, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **12.600'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



NIF: P3001500B

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

7.3. EXPEDIENTE 669758W: PERMISOS IMPLANTACIÓN INFRAESTRUCTURAS TELEFÓNICA.-

Visto el escrito presentado por la Mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con C.I.F.: A79486833, en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., con C.I.F.: A82018474, RGE Nº 9835 de fecha 16/09/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de instalación de 1,502 ml de canalización enterrada, 1 poste de fibra, 4 arquetas H y 1 arqueta D, en: Paraje El Moralejo, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Código Electrónico 669758W).

Visto el informe técnico de fecha 10 de octubre de 2022 y el informe jurídico de fecha 21 de octubre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a la Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de instalación de 1,502 ml de canalización enterrada, 1 poste de fibra, 4 arquetas H y 1 arqueta D, en: Paraje El Moralejo, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Ref. 02007967-3668029, Código Electrónico 669758W), según proyecto 02007967 3063011:OC3063011-213 UNICO21, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **22,530'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



NIF: P3001500B

pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

7.4. EXPEDIENTE 669761Z: PERMISOS IMPLANTACIÓN INFRAESTRUCTURAS TELEFÓNICA.-

Visto el escrito presentado por la Mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con C.I.F.: A79486833, en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., con C.I.F.: A82018474, RGE Nº 9839 de fecha 16/09/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor para instalación de 6 postes de hormigón y 3 postes de fibra, en: Paraje Campillo De Arriba, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Código Electrónico 669761Z).

Visto el informe técnico de fecha 10 de octubre de 2022 y el informe jurídico de fecha 21 de octubre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a la Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., con C.I.F.: A82018474, para instalación de 6 postes de hormigón y 3 postes de fibra, en: Paraje Campillo De Arriba, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Ref. 02007974-3662239, Código Electrónico 669761Z), según proyecto 3063011:OC3063011-212 UNICO21, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Los postes a instalar distarán del eje del camino mencionado una longitud mínima de 7,5 ml.
- 4) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 5) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022

hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022

7.5. EXPEDIENTE 676114Y: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS LINEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN.-

Visto el escrito presentado por
en nombre y representación por firma digital no acreditada de Don
, RGE N° 10554 de fecha
03/10/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor para Línea Subterránea de Baja Tensión para Distribución Suministro Eléctrico, en Paraje Cabecico Bartolo, Parcela 145, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico emitido por el Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, de fecha 10 de octubre de 2022, que se reproduce a continuación como motivación del presente acuerdo:

“El objeto de la presente solicitud de Licencia de Obras es llevar a cabo la ejecución de una LINEA AEREA DE BAJA TENSION cuyos datos se epigrafian, con una longitud de línea de 28 + 5 ml, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. SEBASTIÁN ASTURIANO CASTILLO, colegiado nº 2.958, y visado con fecha 23/08/2022.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- A) P.G.M.O. (Aprobado definitivamente, a reserva de subsanación de deficiencias, con fecha 29/11/05 y publicado en el BORM nº285 de 13/12/2005)
- B) Orden de 12/12/2006 y publicado en el BORM de nº9 de 12/01/2007 por la que se aprueba definitivamente las áreas suspendidas y se realiza la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias, con las reservas y correcciones señaladas en las conclusiones del informe técnico emitido por el Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 29/11/2006, que deberán cumplimentarse en el Documento Refundido, incorporado además las determinaciones de los recursos estimados, facultando en su caso al Director General para su oportuna Toma de Conocimiento.
- C) Orden de 11/11/2008, publicada en el BORM nº284 de 09/12/2008, del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, relativa a la Toma de Conocimiento del Texto Refundido del P.G.M.O. de Caravaca de la Cruz, Expdte 270/03 de planeamiento.
- D) Ordenanza municipal reguladora de producción, gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Aprobada definitivamente y publicada en el BORM nº 67 de 22/03/2013)
- E) Ordenanzas Edificatorias de Cementerio Municipal, aprobadas en pleno el 11/11/1992.

SEGÚN PGMO:

CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANIZABLE

ZONIFICACIÓN DEL SUELO UR-S18 – SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CONCEPTO:





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



NIF: P3001500B

Se denomina Suelo Urbanizable Sectorizado a aquellas áreas de suelo que se delimitan, para su urbanización y absorber los desarrollos urbanísticos que se prevén en el modelo y estrategia del planeamiento.

Los sectores de suelo así delimitados, con usos preferentemente residencial y para la actividad industrial, se denominan con el prefijo UR-S y seguido de un número identificativo.

Los parámetros que definen estos sectores se contienen en las fichas específicas donde se expresan usos preferentes, edificabilidad, etc.

Para los sectores que el Plan destine a uso residencial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2004 de 24 de mayo, excepto en los de mínima densidad, que se corresponde con 0,25 m²/m², deberá reservarse un 10% de la edificabilidad residencial del sector para viviendas de protección pública. Asimismo se fija una prima de un 10% de incremento de aprovechamiento para el 90% restante, en el caso de que se destine la edificación a uso residencial protegido. Este incremento sólo se aplicará al porcentaje que se destine a vivienda protegida.

ORDENACIÓN: Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sectorizado no podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los sistemas generales que puedan ejecutarse en mediante Planes Especiales y las de carácter provisional previstas en esta Ley. Como quiera que la presente instalación solicitada no tiene carácter provisional, y Atendiendo a todo lo anterior, SI EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA".

Visto el informe jurídico de fecha 03 de noviembre de 2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Denegar la Licencia de Obra solicitada por para la instalación de línea aérea de distribución de energía eléctrica de baja tensión, en del T.M. de Caravaca de la Cruz, con una longitud de línea de 28 + 5 ml, por el motivo expuesto en el informe del Técnico Municipal de 10/10/2022, no siendo la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo y el informe técnico de 10/10/2022, a Don en nombre y representación por firma digital no acreditada de Don indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

8.- Asuntos Urgentes:

8.1. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL, FIRME DE PISTAS ATLETISMO E INSTALACIONES AUXILIARES EN COMPLEJO DEPORTIVO FERNÁNDEZ TORRALBA.-

VISTO que, con fecha 29 de diciembre de 2021, fue aprobado el Decreto 312/2021, (BORM nº 300, de 30 de diciembre) por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para Reparación de Pista de Atletismo y Vestuarios del Complejo Deportivo "Francisco Fernández Torralba", por importe de por importe de cuatrocientos noventa mil euros (490.000,00 €).

El mencionado Decreto preveía, en cuanto a la justificación de la ayuda, que el Ayuntamiento "está obligado a justificar en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



NIF: P3001500B

la finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra”.

VISTO que, por Resolución de Alcaldía núm. 1805 de fecha de 13.06.2022 y previa avocación de competencias, se resolvió el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de renovación de césped artificial, firme de pistas atletismo e instalaciones auxiliares en el Complejo Deportivo Francisco Fernández Torralba.

En la misma resolución, se aprobó el proyecto redactado con objeto de la renovación de césped artificial, firme de pistas atletismo e instalaciones auxiliares en Complejo Deportivo Francisco Fernández Torralba.

VISTO que, por Resolución de Alcaldía núm. 1825 de fecha de 14.06.2022 y previa avocación de competencias, se resolvió la aprobación del expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de obras de renovación de césped artificial, firme de pistas atletismo e instalaciones auxiliares en el Complejo Deportivo Francisco Fernández Torralba, por procedimiento abierto simplificado.

VISTO que, tras un proceso de licitación (SEGEX 602670R), mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2.478, de 08.09.2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

“CUARTO.- Adjudicar el contrato administrativo de obras de renovación de césped artificial, firme de pistas atletismo e instalaciones auxiliares en el Complejo Deportivo Francisco Fernández Torralba a la mercantil LIMONTA SPORT IBERICA, SL, con CIF B80951510, por importe de 418.206,97 Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 87.823,46 € euros, ascendiendo el total a la cantidad de 506.030,43 Euros.

Además, la mercantil ofrece las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

- Ampliación del plazo de garantía de 10 años sobre el mínimo requerido en el pliego.
- Mejora 1. Mejora de la red de riego. Cañones emergentes.
- Mejora 2. Mejora en el equipamiento deportivo”.

Posteriormente, se formaliza el contrato en documento administrativo con fecha 12.08.2022, cuya cláusula TERCERA recoge expresamente el **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

“TERCERA.- El plazo de ejecución es de **DOS MESES, a contar desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo**”.

VISTO que, consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra, de fecha 07.09.2022-

VISTO que, con fecha 28.10.2022 y núm. De Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 11.726, mercantil LIMONTA SPORT IBERICA, SL, con CIF B80951510 realiza petición expresa de prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras hasta el 07.12.2022 1, con la siguiente exposición:

“(…) El pasado 07 de Septiembre de 2022 se firmó el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de la obra en cuestión. El plazo de ejecución previsto inicialmente en el contrato es de 2 meses y dicho plazo expira el próximo 07 de Noviembre de 2022. Dado que no podremos completar todos los trabajos previstos antes de esa fecha, debido a los siguientes motivos principales:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
22/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/11/2022

- 1- Demora en la definición del sistema de césped artificial a instalar en las zonas perimetrales al campo de fútbol. Se han planteado distintas soluciones de césped artificial a la Dirección Facultativa con el fin de instalar un sistema de césped artificial acorde al uso requerido, ya que el césped descrito en proyecto tiene un uso decorativo y el uso requerido para estas zonas es deportivo. Finalmente la decisión sobre el sistema de césped a instalar se tomó el pasado 23/09/2022 lo que ha provocado un retraso en la fabricación y suministro del césped artificial. La fecha de fabricación fue el pasado 20/10/2022 y la de suministro el 24/10/2022
- 2- Retraso en la recepción de materiales a causa de la rotura de stock y desabastecimiento mundial de materiales derivados de poliuretanos (base elástica insitu, pista de atletismo, césped artificial, cola para pegado del césped, etc...); materiales/equipamientos de aluminio y acero (equipamientos deportivos).

SOLICITA: Que se conceda una AMPLIACIÓN del plazo de ejecución de los trabajos recogidos en el contrato de obras "RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL, FIRME DE PISTAS ATLETISMO E INSTALACIONES AUXILIARES EN COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO FERNÁNDEZ TORRALBA".

VISTO que el 04.11.2022 se emite Informe técnico por los Directores Facultativos de la obra, cuya conclusión es la que sigue:

"Visto todo lo anterior, y visto el estado actual de ejecución de obra, y considerando que el retraso no se considera por motivos imputables al presente contratista, y existen claros razones de interés público que han justificado el retraso en la ejecución de la presente obra, desde el punto de vista técnico NO EXISTE INCONVENIENTE EN ACCEDER, limitándose dicha ampliación al plazo de 15 DIAS, considerado suficiente para la ejecución de la misma".

VISTO el informe emitido por la Secretaria General Accidental obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar a LIMONTA SPORT IBERICA, SL, con CIF B80951510, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras relativo a la renovación de césped artificial, firme de pistas atletismo e instalaciones auxiliares en complejo deportivo Fernández Torralba, por 15 días, debiendo finalizar la ejecución el 22.11.2022.

SEGUNDO.- Notificar al contratista el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Directores Facultativos de la obra.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cuatro minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

